



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Mocoa – Putumayo, veintiocho (28) de abril de 2023. En la fecha paso al señor Juez por medio electrónico la acción de tutela radicada bajo el número 2023-00011-00. Sírvase proveer.-

Gerardo Yobany Tobar Narváez  
Escribiente

**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MOCOA - PUTUMAYO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 028**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA 860013110001-**2023-00011-00**  
Accionante: Martha Lorena Hoyos Muñoz  
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, y  
Universidad Libre de Colombia

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La ciudadana Martha Lorena Hoyos Muñoz, en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política promovió acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la Universidad Libre de Colombia, para que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y a la igualdad, presuntamente vulnerados por las entidades accionadas.

Ante ello, se considera que, revisada la acción de tutela interpuesta por quien acciona, ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 por lo que se procederá con su admisión y trámite.

Como quiera que con la presente acción de amparo pueden verse afectados en sus derechos fundamentales de defensa y contradicción, se decretará vincular al trámite constitucional a la entidad territorial Departamento del Putumayo, a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, y a los participantes del PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes – que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Putumayo, adelantado por la Comisión nacional del Servicio Civil -CNSC. De igual manera, se ordenará a la última de las entidades mencionadas, para que publique en su página web un aviso insertando el presente auto admisorio junto con la demanda y anexos de la tutela para que los participantes en dicho proceso de selección puedan ejercer su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA PUTUMAYO,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por Martha Lorena Hoyos Muñoz en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la



Universidad Libre de Colombia. **IMPRÍMASE** al presente asunto el procedimiento preferente y sumario de que trata el Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO: VINCULAR** a esta acción al Departamento del Putumayo y a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

**TERCERO: VINCULAR** al presente trámite, a los participantes del PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes – que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Putumayo, adelantado por la Comisión nacional del Servicio Civil -CNSC.

**CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz de la admisión de esta acción constitucional, a las partes accionante, accionadas y vinculadas.

**QUINTO: CÓRRASE** traslado del escrito de tutela y anexos a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, a la Universidad Libre de Colombia, al Departamento del Putumayo y a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que les asiste, efectúen los pronunciamientos expresos y por escrito sobre el contenido y pretensiones de la acción de tutela, concediéndole(s) el término perentorio e improrrogable de dos (2) días para tal fin, contados a partir del momento de recibo de la respectiva comunicación, aportando las pruebas que estimen pertinentes y que se encuentren en su poder.

**SEXTO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, que de manera inmediata, publique en su página web un aviso insertando el presente auto admisorio junto con la demanda y anexos de la tutela, en el cual comunique a los participantes dentro del mencionado proceso de selección la existencia de esta acción constitucional indicando que cuentan con el término de dos (2) días para que, si es su querer, intervengan y ejerzan su derecho de defensa y contradicción al interior del presente asunto, para lo cual podrán allegar los memoriales que consideren pertinentes al correo electrónico institucional de este despacho: [jprfamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SÉPTIMO: TENER** como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, los cuales serán valorados en la etapa procesal correspondiente.

**OCTAVO: REALIZAR** las diligencias que fueren necesarias para el trámite y decisión oportuna de este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426f033b09f4d162aa3bf3d991a2763d0f7202dab63e807bdc246ef9f77bca8a**

Documento generado en 28/04/2023 03:49:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**